



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que el patrimonio cultural está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación, a los cuales la sociedad les otorga un especial reconocimiento histórico, científico, simbólico o estético; es la herencia de los estilos de vida y testimonio de la existencia de nuestros antepasados, para el conocimiento de las generaciones futuras.
2. Que en el año de 1982 se realizó en México la “Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales” en la que la comunidad internacional contribuyo de manera efectiva con la siguiente declaración: *“...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.”* Es en ese sentido, ha sido la propia Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), quien ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial incluye prácticas y expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, ya sea como tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos o prácticas relativas a la naturaleza y el universo, así como saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.
3. Que en nuestro país, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a través de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo, publicó “El Patrimonio cultural inmaterial y turismo: salvaguardia y oportunidades”, documento en el que refiere que el patrimonio cultural inmaterial y el turismo son temas que se encuentran estrechamente relacionados y que constituyen parte fundamental en la visión de desarrollo con calidad de vida y respeto a las culturas locales; además hace hincapié en que el turismo es un medio para conocer y apreciar las



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

expresiones culturales de las comunidades; es decir, el rico y variado patrimonio cultural inmaterial que crean y recrean cotidianamente

**4.** Que como una clara muestra de preocupación por los acontecimientos que por todo el mundo habían sucedido, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, consideró que el patrimonio cultural y el patrimonio natural estaban cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles, en el mismo sentido, el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural significaba un empobrecimiento del patrimonio de todos los pueblos del mundo.

**5.** Que a partir de la implementación de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial 2003, es patrimonio inmaterial todo aquel que debe salvaguardarse; consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana.

**6.** Que buscando mantener coincidencia entre las disposiciones de carácter nacional e internacional, en nuestra entidad, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 4, párrafo tercero, establece la obligación del ente estatal de generar mecanismos y acciones desde sus diversas vertientes para proteger el patrimonio o manifestación cultural, a efecto de lograr su permanencia dentro de la cultura de la sociedad queretana; uno de los instrumentos que a razón del texto constitucional se generaron, fue la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, ordenamiento que reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad, además de regula la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.

**7.** Que la norma local aludida en materia de cultura y artes, refiere en su artículo 43 que se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares; así mismo, artículo 49 expresa que son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido, con lo que quedan establecidas las bases y herramientas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**8.** Que la celebración y remembranza de nuestros héroes patrios nos otorga identidad, cohesión como mexicanos y queretanos, así pues, la historia oficial



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

mexicana reconoce a Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, José María Morelos, Vicente Guerrero, y la Corregidora Josefa Ortiz de Domínguez, como grandes héroes de la guerra de Independencia, sin embargo, se omite a caudillos que, por mínima que haya sido su contribución, ésta fue de suma trascendencia.

Muestra de ello, es la hazaña que realizó Ignacio Pérez Álvarez, héroe queretano cuya angustia generada al enterarse del descubrimiento de la conspiración que se fraguaba contra la corona, hizo a un lado su miedo que tenía hacia la oscuridad de la noche, se envalentonó, tomó el primer caballo que tuvo a su alcance y galopó con rumbo a la entonces población de San Miguel el Grande, para alertar a los futuros insurgentes de lo ocurrido en Querétaro. Así pues, el 13 de septiembre de 1810, por instrucciones de Josefa Ortiz de Domínguez, Ignacio Pérez cabalgó rumbo a San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, y posteriormente al pueblo de Dolores, para avisar a Ignacio Allende y al cura del pueblo de Dolores, Miguel Hidalgo, que habían descubierto la conspiración por la lucha de independencia y los pretendían aprehender.

A razón del oportuno mensaje que Ignacio Pérez Álvarez dio, el cura Miguel Hidalgo arengó a los ciudadanos del pueblo de Dolores para luchar por la libertad de México, y el domingo 15 de septiembre de 1810 dio inicio la lucha de Independencia.

**9.** Que actualmente las Fiestas Patrias en Querétaro dan inicio con la Cabalgata Histórica de la Conspiración “Ignacio Pérez”; llamada así en honor al alcaide patriota sin cuyo mensaje seguramente habrían caído presos los principales líderes del movimiento libertario y la historia de nuestro país habría sido otra.

Desde el año de 1988 la cabalgata es realizada por un grupo integrado principalmente por hombres que, a caballo, realizan la misma travesía del alcaide Pérez en aquel turbulento 1810. El 12 de septiembre arrancan con un desfile desde el centro de la ciudad y hasta las puertas de la Casa de la Corregidora, en la Plaza de Armas de Querétaro, donde generalmente son recibidos por el gobernador en turno, quien les hace entrega de dos mensajes: uno para el presidente municipal de San Miguel de Allende y otro más para el alcalde de Dolores Hidalgo, en Guanajuato.

Los jinetes parten de Querétaro hacia San Miguel de Allende, a donde arriban el 14 de septiembre; de ahí se dirigen a Atotonilco y después a Dolores, en donde realizan un desfile conmemorativo el 15 de septiembre.

La Cabalgata, además de ser un evento muy colorido y que prácticamente marca el inicio de los festejos del inicio de la Independencia en México, por lo menos en Querétaro y Guanajuato, recuerda las tradiciones de nuestro País y nos recuerda que a veces, los grandes movimientos inician con las obras de hombres pequeños, de hombres comunes como el alcaide Ignacio Pérez.



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Con el transcurso del tiempo, la conformación de la cabalgata ha ido en aumento, pues fueron 9 los jinetes que participaron en su inicio, para ahora ser un aproximado de 500. Esta tradicional cabalgata ha adquirido un aspecto cívico y cultural de primer orden, ya que además de ser una actividad recurrente, las autoridades de los municipios involucrados en Guanajuato la han reconocido de forma legal y oficial convirtiéndose no sólo en una fecha cívica importante de la independencia nacional sino una remembranza muy importante de Ignacio Pérez como detonador de nuestra gesta nacional.

**10.** Que con el presente exhorto se busca que el Poder Ejecutivo del Estado declare al Desfile y Cabalgata Anual por la gesta heroica de Ignacio Pérez, “El Mensajero de la Libertad”, del día 12 al 16 de septiembre, entre las ciudades de Santiago de Querétaro a Dolores Hidalgo, como Patrimonio Cultural Inmaterial, con la finalidad de que conmemoración perdure en nuestro Estado con el paso del tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DECLARE EL DESFILE Y CABALGATA ANUAL POR LA GESTA HEROICA DE IGNACIO PÉREZ “EL MENSAJERO DE LA LIBERTAD”, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden y como reconocimiento de los valerosos actos llevados a cabo por quien se busca homenajear, declare el desfile y cabalgata anual por la gesta heroica de Ignacio Pérez “El Mensajero de la Libertad”, Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Querétaro.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.



**PODER  
LEGISLATIVO**



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
SECRETARIA SUPLENTE**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DECLARE EL DESFILE Y CABALGATA ANUAL POR LA GESTA HEROICA DE IGNACIO PÉREZ “EL MENSAJERO DE LA LIBERTAD”, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO)